



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II EX-2018-02814769-APN-ANAC#MTR

ANEXO II

Tasa Unificada

La Tasa Unificada resulta de aplicación exclusivamente a las aeronaves de matrícula nacional cuyo peso resulte igual o menor a 5.700 kg. Las aeronaves de matrícula extranjera cuyo peso resulte igual o menor a 5.700 kg. pagarán las tasas establecidas en el Anexo I del presente.

AÑO DE FABRICACIÓN DE LA AERONAVE	POR TONELADA \$ POR AÑO
ANTERIOR 1996	3063
1997 – 2001	3438
2002 - 2006	3813
2007 - 2011	4313
2012 Y POSTERIORES	4688

Las Aeronaves afectadas a enseñanza de vuelo, de propiedad de quienes estén reconocidos oficialmente para desarrollar tal actividad y las afectadas a vuelo comerciales cuando sean utilizadas para instrucción, entrenamiento, adaptación y/o prueba, siempre que no transporten pasajeros, así como las Aeronaves afectadas exclusivamente a tareas relacionadas con la agricultura, sean remuneradas o no, registradas con tal carácter, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%), independientemente del carácter de su propietario.